

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1437**

15 de julio de 2010

Presentada por *el senador Soto Díaz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio detallado sobre estatus actual del proyecto de canalización del Río Guamaná en el Municipio de Guayama, particularmente el estado actual del proyecto, etapa actual del proceso de diseño, el itinerario donde se establezcan las fechas proyectadas de las etapas subsiguientes del proyecto, así como otras gestiones pendientes para el desarrollo, inicio y finalización del proyecto, el cual es administrado en conjunto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos a petición del Gobierno de Puerto Rico y en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales inició en 1991 los estudios de viabilidad económica, de ingeniería y ambiental para un proyecto de control de inundaciones en el Río Guamaná.

La cuenca del Río Guamaná drena un área de aproximadamente 32 kilómetros cuadrados. La mayor parte de los terrenos en esta cuenca son bosques o tienen uso agrícola. Una inundación extraordinaria en el área afectaría a más de 940 familias, múltiples facilidades públicas, así como un gran número de comercios. Se ha estimado que una inundación de esta envergadura podría producir daños a la propiedad de sobre 11.7 millones de dólares.

Se realizaron los correspondientes estudios, los cuales consideraron varias alternativas que incluyen la canalización y construcción de diques. Se estimó que el costo total de dicho proyectos es de unos 5.6 millones de dólares. El Gobierno Federal aportará unos 4.2 millones de

dólares del costo del proyecto, mientras que el Gobierno de Puerto Rico será responsable de aportar los restantes 1.4 millones.

Cabe recalcar que la canalización del Río Guamaní es de suma importancia para el Municipio de Guayama debido a que es un cuerpo de agua que durante eventos sobrenaturales se sale de su cauce y provoca grandes inundaciones, lo que a su vez redundará en gastos por situaciones de emergencia para la administración municipal.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio y necesario realizar un estudio detallado sobre el estatus actual del proyecto de canalización del Río Guamaní en el Municipio de Guayama, particularmente el estado actual del proyecto, etapa actual del proceso de diseño, el itinerario donde se establezcan las fechas proyectadas de las etapas subsiguientes del proyecto, así como otras gestiones pendientes para el desarrollo, inicio y finalización del proyecto, el cual es administrado en conjunto por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1            Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de
- 2 Puerto Rico a realizar un estudio detallado sobre estatus actual del proyecto de canalización
- 3 del Río Guamaní en el Municipio de Guayama, particularmente el estado actual del
- 4 proyecto, etapa actual del proceso de diseño, el itinerario donde se establezcan las fechas
- 5 proyectadas de las etapas subsiguientes del proyecto, así como otras gestiones pendientes
- 6 para el desarrollo, inicio y finalización del proyecto, el cual es administrado en conjunto por
- 7 el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército
- 8 de Estados Unidos.
- 9            Sección 2. – La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo
- 10 de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las

1 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de  
2 este estudio, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

3           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
4 aprobación.